

CONTESTACION PREGUNTA PLENO

En relación a su pregunta relativa a la desclasificación del SUPOI 9 como suelo urbano industrial y la posible finalidad confiscatoria de no desclasificar un terreno sin expectativas reales de desarrollo.

He de indicarle que la posible finalidad confiscatoria no se produce en estos momentos, dado que el tratándose de suelo urbano pormenorizado industrial, como lo es el suelo objeto de pregunta, el Catastro ha procedido con efectos 01/01/2015 a reducir su valor. Por lo que en estos momentos, para fijar el valor de las parcelas calificadas como suelo urbano pormenorizado industrial se tiene en cuenta la verdadera situación de la finca y no, como si ocurría anteriormente, la calificación o naturaleza del suelo.

La rebaja fiscal en su caso ha sido más que notable, dado que de un valor catastral de 84.000 euros ha pasado a 21.800 lo que supone una considerable rebaja en el IBI, que pasa de 508 euros a 131 euros.

Por tanto, en estos momentos ha decaído la posibilidad de que la no desclasificación pueda tener un efecto meramente confiscatorio.

En cuanto a la desclasificación del suelo y la abundancia, en estos momentos de suelo industrial en Almassora que refiere en su pregunta, hemos de indicarle que no se baraja una próxima desclasificación de terrenos y la correspondiente modificación del PGOU, pese a lo cual es nuestra voluntad revisar y analizar profundamente el Plan General y, si así se considera conveniente, realizar aquellas modificaciones que respondan mejor al desarrollo urbanístico y poblacional de Almassora.